

ACUERDO QUE PROPONE LA COMISIÓN UNIDA DE CAPACITACIÓN Y ORGANIZACIÓN ELECTORAL AL PLENO DEL CONSEJO GENERAL RELATIVO A LA CONVOCATORIA DIRIGIDA A LAS ORGANIZACIONES CIUDADANAS A EFECTO DE INCENTIVAR ACCIONES DIRIGIDAS A LA PROMOCIÓN DEL VOTO, DURANTE EL PROCESO ELECTORAL LOCAL 2023-2024

GLOSARIO

Código Electoral: Código Electoral del Estado de Hidalgo.

Consejo General: Consejo General del Instituto Estatal Electoral de Hidalgo.

Constitución: Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.

Convocatoria: Convocatoria dirigida a todas aquellas Organizaciones Ciudadanas interesadas en la Promoción del Voto o en realizar actividades conjuntas con el Instituto, a efecto de incentivar acciones dirigidas a la promoción del voto, brindar asesoría y orientación, difundir materiales del Instituto, concertar acciones de información y comunicación, o bien, celebrar actividades de capacitación, culturales, talleres y eventos diversos durante el Proceso Electoral Local 2023 – 2024.

DECEyEC: Dirección Ejecutiva de Capacitación Electoral y Educación Cívica

Instituto Electoral: Instituto Estatal Electoral de Hidalgo.

Organización Ciudadana: Toda aquella sociedad, asociación, agrupación política o grupo de ciudadanas y ciudadanos mexicanos interesados en promover el voto para el Proceso Electoral Local 2023-2024, sin vínculos con partidos políticos, coaliciones, candidaturas comunes, candidaturas independientes, aspirantes, precandidatas, precandidatos, candidatas o candidatos.

Reglas: Reglas del Instituto Estatal Electoral para la Promoción del Voto por parte de Organizaciones Ciudadanas.

Reglamento: Reglamento de Elecciones del Instituto Nacional Electoral.

JUSTIFICACIÓN

1. De conformidad con lo establecido por el artículo 48 del Código Electoral para el Estado de Hidalgo, dentro de los fines del Instituto Electoral se encuentra el contribuir al desarrollo de la vida democrática, asegurar a la ciudadanía el ejercicio de sus derechos político electorales, vigilar el cumplimiento de sus obligaciones y velar por la autenticidad y efectividad de las elecciones, así como la promoción de la participación ciudadana para el ejercicio del derecho al sufragio en los procesos electorales; rigiéndose para ello, por los principios de certeza, legalidad, independencia, imparcialidad, máxima publicidad y objetividad.
2. En atención a lo anterior, con motivo del Proceso Electoral Local 2023-2024, a través del cual se renovarían las 30 Diputaciones y 84 Ayuntamientos del Estado de Hidalgo, el Consejo General del Instituto Electoral aprobó en fecha 27 de julio de 2023 el Acuerdo IEEH/CG/032/2023 relativo a la creación e integración de la Comisión Unida de Capacitación y Organización Electoral, cuyo propósito es dar seguimiento a todas y cada una de las actividades relativas a la capacitación y organización electoral inherentes al Proceso Electoral en curso.
3. Bajo ese esquema de ideas, de cara a la Jornada Electoral que habrá de tener verificativo el día 02 de junio del año 2024 y a fin de fortalecer la democracia, resulta indispensable incentivar el sufragio de las y los ciudadanos hidalguenses, el cual, se entiende como derecho y obligación en términos de los artículos 35 y 36 de la Constitución.
4. En ese sentido, cabe mencionar que la promoción del voto es una actividad en la que coadyuvan diversos actores, entre los que se encuentra la propia autoridad electoral, los partidos políticos, así como las organizaciones civiles interesadas en que la ciudadanía sea participativa de los procesos electorales y de la construcción de la vida democrática; al respecto, cabe destacar que el objetivo principal de la promoción es el incremento, radica en tener una mayor participación ciudadana el día de la Jornada Electoral y reducir los niveles de abstencionismo.
5. Por lo anterior, en términos de lo establecido por los artículos 6 y 8 de las Reglas, el Instituto Electoral debe llevar a cabo la promoción del voto y coadyunar a la difusión de la educación cívica y ética y la cultura de la democracia, emitiendo para ello, a más tardar durante el mes de enero, en el año que se celebre la elección, la convocatoria para la inscripción de aquellas organizaciones interesadas en la promoción del voto o en realizar actividades conjuntas con el Instituto, a efecto de incentivar acciones dirigidas a la promoción del voto, brindar asesoría y orientación, difundir materiales del Instituto, concertar acciones de información, difusión y comunicación, o bien, celebrar actividades de capacitación, culturales, talleres y

eventos diversos.

ESTUDIO DE FONDO

Competencia

6. El Consejo General a partir de lo dispuesto por los artículos 3, 48 fracción VI, 66, fracciones I y III, 79 fracción II, inciso d) del Código Electoral; 6, 8 y 9 de las Reglas y 124 del Reglamento de Elecciones, se encuentra facultado para emitir el Acuerdo relativo a la Convocatoria dirigida a las organizaciones ciudadanas a efecto de incentivar acciones dirigidas a la promoción del voto durante el Proceso Electoral Local 2023-2024.

Motivación

7. Conforme a lo establecido por el artículo 3 del Código Electoral, la promoción de la participación ciudadana para el ejercicio del derecho al sufragio corresponde al Instituto Electoral, a los partidos políticos y a las candidaturas; de igual manera, prevé que el Instituto Electoral será quien emita las reglas a las que deberán sujetarse las campañas de promoción del voto que realicen las organizaciones Ciudadanas.
8. Aunado a lo anterior, la referida disposición señalada previamente, contempla dos directrices que debenser observadas y que deben regir la promoción del voto, a saber:
 1. Promoción de la igualdad sustantiva entre mujeres y hombres, y la
 2. Prohibición de discriminación motivada por origen étnico o nacional, el género, la edad, las discapacidades, la condición social, las condiciones de salud, la religión, las opiniones, las preferencias sexuales, el estado civil o cualquier otra que atente contra la dignidad humana y tenga por objeto anular o menoscabar los derechos y libertades de las personas.
9. Ahora bien, las Reglas disponen en el artículo 5 inciso d) que en ningún caso se entenderá por promoción del voto los actos o medios de cualquier índole en los que se realiceno utilicen menciones, alusiones, imágenes u otro tipo de contenido que pretendan influir en las preferencias de las y los electores, a favor o en contra de aspirante, precandidata, precandidato, candidata, candidato, coalición o partido político alguno.
10. Por su parte el artículo 9 de las Reglas, establece que la Convocatoria dirigida a las Organizaciones Ciudadanas interesadas en la promoción del voto, debe contener al

menos lo siguiente:

- a. Periodo de registro de las personas interesadas
- b. Procedimiento de registro;
- c. Documentación que deberá presentar;
- d. Se ostenten con su emblema determinado;
- e. Presentar el plan de promoción del voto que llevarán a cabo;
- f. Duración de la campaña;
- g. Relación de las personas participantes y responsables;
- h. Domicilio de la Agrupación; y
- i. Presentar declaración de aceptación de las Reglas para la Promoción del voto por parte de organizaciones ciudadanas.

11. Siendo que en el caso concreto y de acuerdo con la Convocatoria que forma parte integral del presente, dichos requisitos se colman de la siguiente manera:

- Los incisos **a)** y **f)**, fueron contemplados en la Base **TERCERA**;
- Los incisos **c)**, **d)**, **e)**, **g)**, **h)** e **i)** se establecieron en la Base **CUARTA**
- El inciso **b)** fue atendido en las Bases **QUINTA**, **SEXTA**, **SÉPTIMA Y OCTAVA**.

12. En esa tesitura, se deberá instruir a la DECEyEC a fin de que lleve a cabo la revisión y verificación exhaustiva y minuciosa del cumplimiento de los requisitos establecidos en la Convocatoria motivo del presente Acuerdo respecto de todas y cada una de las solicitudes que sean presentadas, con el propósito de que en su momento, la Comisión Unida de Capacitación y Organización Electoral someta a consideración del Pleno del Consejo General la aprobación, en su caso, de aquellas Organizaciones Ciudadanas que reúnan todos y cada uno de los requisitos de ley.

13. Por otra parte, conforme a lo dispuesto en la Base **CUARTA** de la Convocatoria, para la recepción de las solicitudes de registro de las Organizaciones Ciudadanas interesadas en promover el voto, se pone a su disposición el Formulario de Registro al que podrán acceder en el apartado específico para "Organizaciones Ciudadanas", en la página web del Instituto Estatal Electoral de Hidalgo: www.ieehidalgo.org.mx

14. En relación con los datos personales de la ciudadanía que integra a la o las organizaciones ciudadanas que pretendan obtener su registro como promotoras del voto durante el Proceso Electoral Local Concurrente 2023-2024, cabe señalar que éstos se encuentran protegidos de conformidad con lo establecido por la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados para el Estado de Hidalgo, por lo que son información confidencial que no puede otorgarse a una persona distinta que su titular, a menos que exista una autorización expresa de ésta.

15. En virtud de lo dispuesto en el presente, las personas servidoras públicas de este Instituto que intervengan en el tratamiento de datos personales, deberán garantizar la protección en el manejo de dicha información, por lo que no podrá ser comunicada salvo en los casos previstos por la Ley. Asimismo, en el tratamiento de datos personales, las personas servidoras públicas de este Instituto Electoral deberán observar los principios de licitud, calidad de los datos, información al titular, consentimiento, seguridad, confidencialidad y finalidad para la que fueron recabados.
16. Con el propósito de contar con una difusión eficiente de la Convocatoria, se deberá instruir a la Dirección Ejecutiva de Derechos Político Electorales Indígenas del Instituto Electoral a fin de que realice todas las acciones tendentes a generar la traducción de un resumen de la Convocatoria en las lenguas tepehua, otomí y náhuatl; lo anterior con independencia de la publicación del documento completo en la página web del Instituto Electoral.

Por lo ya expuesto en el cuerpo del presente, el Consejo General tiene a bien emitir el siguiente

ACUERDO:

PRIMERO. Se aprueba la Convocatoria dirigida a todas aquellas Organizaciones Ciudadanas interesadas en la Promoción del Voto o en realizar actividades conjuntas con el Instituto, a efecto de incentivar acciones dirigidas a la promoción del voto, brindar asesoría y orientación, difundir materiales del Instituto, concertar acciones de información y comunicación, o bien, celebrar actividades de capacitación, culturales, talleres y eventos diversos durante el Proceso Electoral Concurrente 2023-2024.

SEGUNDO. Se instruye a la Dirección Ejecutiva de Capacitación Electoral y Educación Cívica a fin de efectuar la revisión y verificación exhaustiva y minuciosa del cumplimiento de los requisitos establecidos en la Convocatoria motivo del presente Acuerdo, de todas y cada una de las solicitudes que sean presentadas.

TERCERO. Se instruye a la Dirección Ejecutiva de Derechos Político Electorales Indígenas a fin de que realice todas las acciones tendientes a generar la traducción de un resumen de la Convocatoria en las lenguas tepehua, otomí y náhuatl.

CUARTO. Publíquese la liga electrónica que contiene la Convocatoria aprobada en el Periódico Oficial del Estado de Hidalgo, y difúndase en al menos dos diarios de mayor circulación en la entidad y en los medios electrónicos del Instituto.

CONSEJO GENERAL

QUINTO. Notifíquese el presente Acuerdo por correo electrónico a quienes integran este Pleno y publíquese en la página web institucional.

Pachuca de Soto, Hidalgo a 30 de enero de 2024.

ASÍ LO APROBARON POR UNANIMIDAD DE VOTOS LA CONSEJERA PRESIDENTA DEL INSTITUTO ESTATAL ELECTORAL DE HIDALGO, MAESTRA MARÍA MAGDALENA GONZÁLEZ ESCALONA, Y LAS CONSEJERAS Y CONSEJEROS ELECTORALES DOCTOR ALFREDO ALCALÁ MONTAÑO, MAESTRO JOSÉ GUILLERMO CORRALES GALVÁN, MAESTRO CHRISTIAN UZIEL GARCÍA REYES, MAESTRA ARIADNA GONZÁLEZ MORALES, INGENIERA LAURA ARACELY LOZADA NÁJERA Y LICENCIADA MIRIAM SARAY PACHECO MARTÍNEZ, QUIENES ACTÚAN CON LA SECRETARIA EJECUTIVA, DOCTORA DULCE OLIVIA FOSADO MARTÍNEZ, QUE DA FE.

**MTRA. MARÍA MAGDALENA
GONZÁLEZ ESCALONA
CONSEJERA PRESIDENTA DEL
CONSEJO GENERAL**

**DRA. DULCE OLIVIA FOSADO
MARTÍNEZ
SECRETARIA EJECUTIVA**



El Consejo General del Instituto Estatal Electoral de Hidalgo, a través de la Dirección Ejecutiva de Capacitación Electoral y Educación Cívica, con fundamento en los artículos 3 y 79, fracción II, inciso d), del Código Electoral del Estado de Hidalgo y las Reglas del Instituto Estatal Electoral para la Promoción del Voto por parte de Organizaciones Ciudadanas.

CONVOCA

A TODAS AQUELLAS ORGANIZACIONES CIUDADANAS INTERESADAS EN LA PROMOCIÓN DEL VOTO O EN REALIZAR ACTIVIDADES CONJUNTAS CON EL INSTITUTO, A EFECTO DE INCENTIVAR ACCIONES DIRIGIDAS A LA PROMOCIÓN DEL VOTO, BRINDAR ASESORÍA Y ORIENTACIÓN, DIFUNDIR MATERIALES DEL INSTITUTO, CONCERTAR ACCIONES DE INFORMACIÓN Y COMUNICACIÓN, O BIEN, CELEBRAR ACTIVIDADES DE CAPACITACIÓN, CULTURALES, TALLERES Y EVENTOS DIVERSOS DURANTE EL PROCESO ELECTORAL LOCAL 2023-2024.

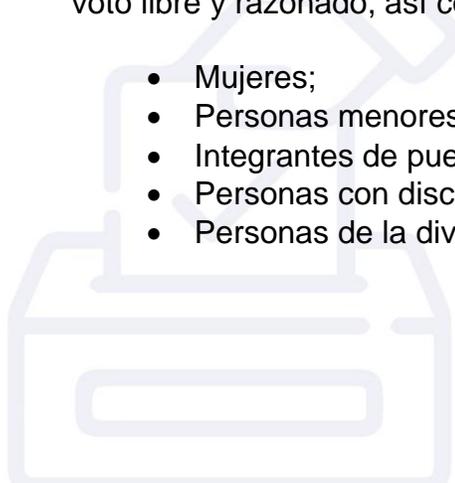
Todas aquellas Organizaciones Ciudadanas que así lo consideren deberán atender la forma y los términos establecidos en la presente Convocatoria conforme a las siguientes:

BASES

PRIMERA. Se entenderá por Organización Ciudadana a toda aquella sociedad, asociación, agrupación política o grupo de ciudadanas y ciudadanos mexicanos, sin vínculos con Partidos Políticos ni coaliciones, candidaturas comunes, candidaturas independientes, candidaturas independientes indígenas, aspirantes, personas precandidatas, personas candidatas, que estén interesados en promover el voto para el Proceso Electoral Local 2023-2024.

SEGUNDA. Podrán participar todas las organizaciones ciudadanas interesadas en impulsar o realizar acciones de Promoción del Voto en el marco Proceso Electoral Local 2023-2024, en apego estricto a las normas, valores y prácticas de la democracia, conduciéndose bajo los principios rectores que rigen la función electoral, buscando fomentar especialmente el voto libre y razonado, así como la participación ciudadana con particular énfasis entre:

- Mujeres;
- Personas menores de 30 años (Juventudes);
- Integrantes de pueblos o comunidades indígenas;
- Personas con discapacidad;
- Personas de la diversidad sexual:



**TERCERA.** De los plazos:

- La publicación de la presente Convocatoria se realizará al día siguiente de su aprobación por parte del Consejo General.
- El periodo para efectuar el registro de las Organizaciones Ciudadanas interesadas en participar será a partir del día siguiente a su aprobación hasta el 11 de marzo de 2024.
- El periodo para que las Organizaciones Ciudadanas subsanen observaciones será en un plazo no mayor a dos días posteriores a su registro, en su caso, del 12 al 13 de marzo de 2024, cuando se haya ingresado la solicitud en la fecha límite del registro.
- Del 14 al 16 de marzo será el periodo de análisis de las propuestas y deliberación por parte de la Comisión Unida de Capacitación y Organización Electoral.
- El plazo para la aprobación de las solicitudes de registro de las Organizaciones Ciudadanas por el Consejo General será 25 de marzo del año en curso.
- El periodo para realizar las actividades para la Promoción del Voto por parte de las Organizaciones Ciudadanas para el Proceso Electoral Local 2023-2024 será del 31 de marzo al 29 de mayo de 2024.

Las Organizaciones Ciudadanas deberán entregar, durante el periodo de ejecución del proyecto, a la Dirección Ejecutiva de Capacitación Electoral y Educación Cívica dos Informes mensuales y uno final que dé cuenta de las acciones desarrolladas en cada mes operativo de Promoción de Voto de acuerdo con la siguiente calendarización:

Informe	Fecha límite de entrega
Mensual abril	30 de abril
Mensual mayo	29 de mayo
Final	02 de agosto

CUARTA. Para participar en esta Convocatoria las organizaciones ciudadanas deberán:

1. Llenar la solicitud de registro a través del Formulario de Registro (**ANEXO 1**) al que podrán acceder en el apartado específico para "Organizaciones Ciudadanas", en la página web del Instituto Estatal Electoral de Hidalgo: www.ieehidalgo.org.mx.
2. Acreditar legalmente ser una Organización Ciudadana con presencia pública nacional o local, para lo cual, deberán enviar en formato PDF los siguientes documentos vigentes:
 - a) Acta constitutiva con estatutos y anexos.
 - b) Identificación Oficial de la o el Representante Legal.
 - c) Cédula de inscripción en el Registro Federal de Contribuyentes (RFC).
 - d) Clave Única de Inscripción al Registro Federal de las Organizaciones de la Sociedad Civil (CLUNI).



- e) Comprobante de domicilio en el Estado de Hidalgo, o tener dentro de sus objetivos el trabajo con población residente en el Estado.
 - f) Presentar el logotipo o emblema con el cual se ostenten o identifiquen, también en formato JPG.
 - g) Presentar un plan de trabajo para la Promoción del Voto que contemple: Objetivos, las actividades específicas de manera calendarizada dentro de los plazos que marca la presente Convocatoria, así como unidades de medida y líneas de acción, indicando las personas responsables y aquellas que desarrollarán las actividades.
 - h) Aceptar a través del **ANEXO 2** las disposiciones constitucionales, legales y reglamentarias para la Promoción del Voto por parte de Organizaciones Ciudadanas, el cual también se encontrará disponible para su descarga en la página de internet del Instituto, www.ieehidalgo.org.mx.
 - i) Firmar o aceptar a través del **ANEXO 4**, el Aviso de Privacidad Suplicado.
3. Para la elaboración del plan de trabajo, las organizaciones podrán tomar como referencia el **ANEXO 3** denominado “Elementos básicos para considerar en la elaboración del plan de trabajo de las Organizaciones Ciudadanas interesadas en la Promoción del Voto o realizar actividades conjuntas con el Instituto para el Proceso Electoral Local 2023-2024, el cual se podrá descargar en el apartado específico para “Organizaciones Ciudadanas”, en la página web del Instituto Estatal Electoral de Hidalgo: www.ieehidalgo.org.mx.
4. Este Instituto Electoral privilegiará los medios electrónicos para la recepción de dichas solicitudes de las organizaciones que deseen participar en esta Convocatoria, a través del Formulario de Registro al que podrán acceder en el apartado específico para “Organizaciones Ciudadanas”, en la página web del Instituto Estatal Electoral de Hidalgo: www.ieehidalgo.org.mx.

QUINTA. Concluido el periodo para efectuar el registro de las Organizaciones Ciudadanas, la Dirección Ejecutiva de Capacitación Electoral y Educación Cívica, verificará si las Organizaciones Ciudadanas interesadas cumplen con los requisitos establecidos en esta Convocatoria.

SEXTA. De advertirse la omisión de alguno de los requisitos o soportes documentales requeridos en la presente Convocatoria, la Dirección Ejecutiva de Capacitación Electoral y Educación Cívica requerirá a la organización aspirante para que, en un plazo no mayor a dos días posteriores a su registro, subsane el requerimiento hecho a través del correo electrónico educa@ieeh.mx. En caso de omisión al requerimiento dentro de este plazo, la solicitud se tendrá por no presentada.



SÉPTIMA. Una vez revisados y verificados los documentos de las organizaciones aspirantes, la Dirección Ejecutiva de Capacitación Electoral y Educación Cívica elaborará el dictamen correspondiente y lo remitirá a la Comisión Unida de Capacitación y Organización Electoral, para que esta a su vez determine su aprobación y lo ponga a consideración del Pleno del Consejo General del Instituto Estatal Electoral de Hidalgo. Vencido el plazo de registro y, en caso de no existir ninguna organización aspirante, la Dirección Ejecutiva de Capacitación Electoral y Educación Cívica lo informará a la Comisión Unida de Capacitación y Organización Electoral, para que ésta lo haga del conocimiento del Consejo General del Instituto Estatal Electoral de Hidalgo.

OCTAVA. Las Organizaciones Ciudadanas que obtengan su registro y participen con el Instituto Estatal Electoral de Hidalgo, fomentarán activamente el ejercicio del voto libre y razonado en el Proceso Electoral Local 2023-2024, con estricto apego a lo establecido en las Reglas del Instituto Estatal Electoral para la Promoción del Voto por parte de Organizaciones Ciudadanas.

NOVENA. Las campañas que realicen las Organizaciones Ciudadanas estarán sujetas a las limitantes que establecen la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales, el Reglamento de Elecciones del Instituto Nacional Electoral, la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Hidalgo, el Código Electoral del Estado de Hidalgo, las Reglas del Instituto Estatal Electoral para la Promoción del Voto por parte de Organizaciones Ciudadanas y demás ordenamientos aplicables.

De conformidad con lo establecido en el artículo 33 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, el artículo 451 de la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales y el artículo 308 del Código Electoral del Estado de Hidalgo, queda prohibida la injerencia de personas extranjeras en las acciones que realicen las Organizaciones Ciudadanas para promover el voto y la participación ciudadana.

DÉCIMA. Las Organizaciones Ciudadanas no podrán contratar ni difundir propaganda en radio y televisión.

DÉCIMA PRIMERA. Por Promoción del Voto deberá entenderse todo acto, escrito, publicación, grabación, proyección o expresión, por medios impresos o digitales, realizado con el único propósito de invitar de manera imparcial a la ciudadanía a participar en el ejercicio libre y razonado de su derecho al voto, como se establece en el artículo 123, párrafo segundo del Reglamento de Elecciones del INE. La Promoción del Voto velará porque el sufragio sea universal, libre, secreto, directo, personal e intransferible y se orientará a motivar que su ejercicio sea razonado e informado.



Las acciones o materiales de Promoción del Voto podrán dar a conocer al electorado las distintas opciones disponibles en la contienda electoral siempre y cuando se realicen sin excepción alguna, con un trato imparcial y equitativo a todas las opciones existentes.

DÉCIMA SEGUNDA. Durante las campañas de Promoción del Voto queda prohibido realizar:

- a. Pronunciamientos ni a favor ni en contra, directa o indirectamente de o hacia aspirantes, personas precandidatas, personas candidatas, de un Partido Político, Coalición, Candidaturas comunes, Candidaturas Independientes, Candidaturas Independientes Indígenas, ni de sus posiciones, propuestas y/o plataformas electorales;
- b. Cualquier acto o actividad que genere confusión, presión, compra o coacción del voto a las y los electores o fundamentaciones de carácter religioso o cualquier otro acto que afecte la equidad en la contienda electoral;
- c. Cualquier tipo de discriminación motivada por condición social, origen étnico o nacional, el género, la edad, las discapacidades, las condiciones de salud, la religión, las opiniones, las preferencias sexuales y el estado civil;
- d. Dar trato parcial e inequitativo a las distintas opciones políticas participantes en la contienda electoral, en las acciones o materiales de Promoción del Voto que empleen para darlas a conocer al electorado;
- e. Usar fotografías, nombres, siluetas, imágenes, lemas o frases, que puedan ser relacionados de algún modo con los Partidos Políticos, aspirantes, precandidaturas, candidaturas, frentes, coaliciones y agrupaciones políticas nacionales vinculadas con Partidos Políticos, para inducir el voto a favor o en contra de alguna de ésta figuras, así como expresiones calumniosas.

DÉCIMA TERCERA. Las Organizaciones Ciudadanas registradas podrán proponer la difusión, información, comunicación, capacitación o realizar actividades culturales o eventos diversos para promover el voto; junto con el Instituto Estatal Electoral de Hidalgo, según las posibilidades del Instituto, los recursos disponibles, privilegiando el uso de tecnologías de información y comunicación, como plataformas virtuales.

DÉCIMA CUARTA. La Dirección Ejecutiva de Capacitación Electoral y Educación Cívica, en el ámbito de su competencia dará seguimiento a las acciones de Promoción del Voto y la participación ciudadana que realicen las Organizaciones Ciudadanas que hayan obtenido su registro y presentará informes a la Comisión Unida de Capacitación y Organización Electoral. Para emitir dichos informes, la Dirección solicitará a las distintas organizaciones el avance mensual de sus actividades.



DÉCIMA QUINTA. Las Organizaciones Ciudadanas deberán compartir su experiencia de trabajo entregando un informe final con las acciones realizadas, incluyendo evidencias (audios, publicaciones, fotografías, grabaciones, etc.) que deberán enviarse a la Dirección Ejecutiva de Capacitación Electoral y Educación Cívica, el día 02 de agosto del 2024. La entrega de dicho Informe deberá realizarse través del correo electrónico educa@ieeh.mx o de manera presencial en las oficinas del Instituto Estatal Electoral de Hidalgo en Boulevard Everardo Márquez #115, Ex-Hacienda de Coscotitlán, Pachuca de Soto Hidalgo, C.P. 42064.

DÉCIMA SEXTA. En congruencia con los artículos 251 numeral 4 de la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales y 129 del Código Electoral del Estado de Hidalgo, para dar oportunidad a que la ciudadanía cuente con un espacio de tiempo para reflexionar su voto antes de la jornada electoral, las Organizaciones Ciudadanas podrán realizar sus actividades de Promoción del Voto hasta el último minuto del día 29 de mayo de 2024.

DÉCIMA SEPTIMA. El Instituto Estatal Electoral de Hidalgo, a través de la Dirección Ejecutiva de Capacitación Electoral y Educación Cívica entregará una constancia de participación a las Organizaciones Ciudadanas que hayan cumplido con los requisitos establecidos en la presente Convocatoria, que compartan con el Instituto las actividades realizadas y entreguen, en tiempo y forma, el informe final referido en la base **DÉCIMA SEXTA**.

DÉCIMA OCTAVA. El trabajo realizado por las organizaciones ciudadanas en acciones de información, difusión, comunicación, capacitación, celebración de actividades culturales o eventos diversos, así como la elaboración de proyectos específicos dirigidos prioritariamente a mujeres, ciudadanía menor de treinta años (juventudes) e integrantes de pueblos o comunidades indígenas, personas con discapacidad y personas de la diversidad sexual, podrá ser difundido en la página de internet del Instituto Estatal Electoral de Hidalgo.

DÉCIMA NOVENA Las organizaciones ciudadanas que incumplan con lo establecido en la presente Convocatoria y en la legislación aplicable, dejarán de ser consideradas como promotoras del voto y se regirán, en su caso, por las normas que regulan las precampañas, las campañas y normas de financiamiento aplicables en la legislación electoral vigente.

VIGÉSIMA. En caso de presentarse alguna conducta infractora por parte de alguna Organización Ciudadana aprobada, se deberá hacer del conocimiento por parte de la Dirección Ejecutiva de Capacitación Electoral y Educación Cívica o de cualquiera que tenga conocimiento de las mismas a la Secretaría Ejecutiva del Instituto Estatal Electoral de Hidalgo a efecto de que se inicie, en su caso, el procedimiento correspondiente, tal como lo refiere el artículo 11 de las Reglas.



De conformidad con lo establecido en los artículos 23 y 24 de las Reglas del Instituto Estatal Electoral para la Promoción del Voto por parte de Organizaciones Ciudadanas, toda violación a lo establecido en las mismas, así como en la presente Convocatoria, se resolverá de conformidad a lo establecido en el Título Décimo Segundo del Código Electoral del Estado de Hidalgo.

A fin de lograr el cese de las conductas infractoras, la Dirección Ejecutiva de Capacitación Electoral y Educación Cívica podrá proponer a la Secretaría Ejecutiva la aplicación de medidas cautelares para tal efecto que en derecho corresponda.

VIGÉSIMA PRIMERA. Los casos no previstos en la presente Convocatoria serán resueltos en primera instancia por la Comisión Unida de Capacitación y Organización Electoral o si el caso lo amerita, por el Consejo General del Instituto Estatal Electoral de Hidalgo.

VIGÉSIMA SEGUNDA. La información y documentación que integren los expedientes de las Organizaciones Ciudadanas será resguardada por la Dirección Ejecutiva de Capacitación Electoral y Educación Cívica del Instituto Estatal Electoral de Hidalgo, garantizando la protección de los datos personales, de acuerdo con lo establecido en la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados para el Estado de Hidalgo. De acuerdo con lo anterior, serán objeto de tratamiento confidencial y únicamente serán utilizados con la finalidad para la cual fueron recabados, en ningún momento podrán ser transferidos a terceros, salvo en los casos previstos por la Ley.

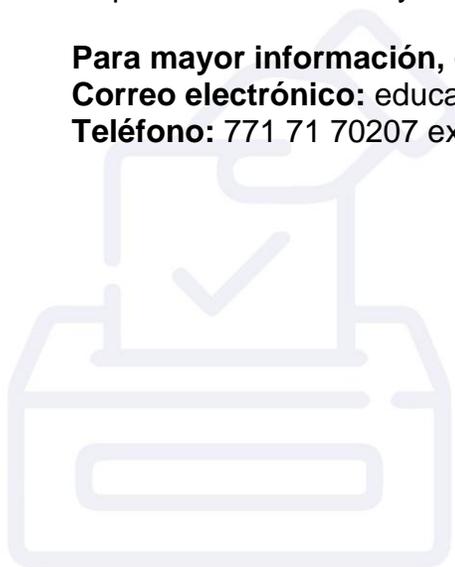
Para lo anterior la o el representante legal de la organización deberá firmar o aceptar el Aviso de Privacidad Simplificado que se encuentra contenido en esta Convocatoria (**ANEXO 4**), que estará disponible en el apartado especial de Organizaciones Ciudadanas de la página electrónica del Instituto Estatal Electoral de Hidalgo, www.ieehidalgo.org.mx.

Puede consultar nuestro aviso de privacidad integral en la página web www.ieehidalgo.org.mx o en las instalaciones que ocupa la Dirección Ejecutiva de Capacitación Electoral y Educación Cívica.

Para mayor información, comunicarse a:

Correo electrónico: educa@ieeh.mx

Teléfono: 771 71 70207 extensiones 240 y 249





ANEXO 1

ESTRUCTURA DE FORMULARIO DE REGISTRO

Quien suscribe C. _____, por medio del presente me permito solicitar el registro de la Organización que represento, para llevar a cabo actividades relativas a la promoción del voto, brindar asesoría y orientación, difundir materiales del Instituto, concertar acciones de información, difusión y comunicación, o bien celebrar actividades de capacitación, culturales, talleres y eventos diversos durante el Proceso Electoral Local 2023-2024, de conformidad con la Convocatoria respectiva para lo cual adjunto la siguiente información y documentos:

DATOS GENERALES DE LA ORGANIZACIÓN CIUDADANA	
Nombre o Razón Social	
Fecha de inscripción	
CLUNI	
RFC	
Domicilio	
Teléfono	
Correo electrónico	
Redes sociales	
Sitio web	
DATOS DE LA PERSONA REPRESENTANTE LEGAL	
Nombre completo	
Domicilio	
Teléfono	
Correo electrónico	



DOCUMENTACIÓN	
Adjuntar Acta constitutiva con estatutos y anexos (PDF)	
Adjuntar Identificación Oficial de la o el Representante Legal (PDF)	
Adjuntar Cédula de inscripción en el Registro Federal de Contribuyentes RFC (PDF)	
Adjuntar Clave Única de Inscripción al Registro Federal de las Organizaciones de la Sociedad Civil CLUNI (PDF)	
Adjuntar Comprobante de domicilio en el Estado de Hidalgo, o tener dentro de sus objetivos el trabajo con población residente en el Estado (PDF)	
Adjuntar Logotipo o emblema con el cual se ostenten o identifiquen (JPG)	
Adjuntar Declaración de acatamiento de las disposiciones constitucionales y legales y aceptación de las disposiciones reglamentarias para la Promoción del Voto por parte de las Organizaciones Ciudadanas para el Proceso Electoral Local 2023-2024 firmado (PDF)	
Adjuntar Aviso de Privacidad Simplificado firmado (PDF)	





ANEXO 2

DECLARACIÓN DE ACATAMIENTO DE LAS DISPOSICIONES CONSTITUCIONALES Y LEGALES Y ACEPTACIÓN DE LAS DISPOSICIONES REGLAMENTARIAS PARA LA PROMOCIÓN DEL VOTO POR PARTE DE LAS ORGANIZACIONES CIUDADANAS PARA EL PROCESO ELECTORAL LOCAL 2023-2024.

_____, Hidalgo a _____ de _____ de 2024.

CONSEJO GENERAL DEL INSTITUTO ESTATAL ELECTORAL DE HIDALGO PRESENTE

Quien suscribe, C. _____, en mi calidad de Representante Legal de _____ la Organización _____ denominada _____;

declaro haber leído y en consecuencia acepto las disposiciones establecidas en la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales, la Constitución Política del Estado de Hidalgo, el Código Electoral del Estado de Hidalgo, así como lo contenido en las Reglas del Instituto Estatal para la Promoción del Voto por parte de Organizaciones Ciudadana, las bases de esta convocatoria para colaborar en la promoción del voto o en realizar actividades conjuntas con el Instituto Estatal Electoral de Hidalgo durante el Proceso Electoral Local 2023-2024.

Entiendo que de acuerdo con los artículos 33 y 35 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, tomar parte de los asuntos políticos del país es derecho exclusivo de las ciudadanas y ciudadanos mexicanos, por lo cual bajo ningún contexto ni circunstancia esta organización involucrará en su plan de trabajo para la promoción del voto o actividades conjuntas con personas extranjeras.

De tal manera, que entiendo que la participación de la organización que represento está sujeta a su aprobación por parte del Consejo General del Instituto Estatal Electoral de Hidalgo, también comprendo que de incumplir con lo establecido por la legislación mencionada y/o por la Convocatoria en cuestión, la organización que represento dejará de ser considerada como promotora del voto y se registrará, en su



caso, por las normas que regulan las precampañas, las campañas y normas de financiamiento aplicables en la legislación electoral vigente.

Por último, acepto que toda violación a lo establecido en las mismas, así como en la Convocatoria respectiva, se resolverá de conformidad en el Título Décimo Segundo del Código Electoral del Estado de Hidalgo y, en caso de presentarse conductas infractoras, el Instituto Estatal Electoral de Hidalgo podrá iniciar el procedimiento correspondiente.

NOMBRE Y FIRMA DE LA O EL REPRESENTANTE LEGAL





ANEXO 3

ELEMENTOS BÁSICOS PARA CONSIDERAR EN LA ELABORACIÓN DEL PLAN DE TRABAJO DE LAS ORGANIZACIONES CIUDADANAS INTERESADAS EN LA PROMOCIÓN DEL VOTO O REALIZAR ACTIVIDADES CONJUNTAS CON EL INSTITUTO PARA EL PROCESO ELECTORAL LOCAL 2023-2024

Nombre de la organización	Especificar el nombre de la organización, conforme a su acta constitutiva o a la Constancia de inscripción al Registro Federal de las Organizaciones de la Sociedad Civil.
Nombre(s) la(s) persona representante(s) legal(es) de la Organización Ciudadana	Especificar nombre(s) la(s) persona representante(s) legal(es) de la Organización conforme a su acta constitutiva o a su Constancia de inscripción al Registro Federal de la Organizaciones de la Sociedad Civil.
Nombre(s) de la(s) persona(s) que dará seguimiento al desarrollo de las actividades.	Especificar nombre(s) de la(s) persona(s) que darán seguimiento al desarrollo de las actividades.
Cronograma de actividades de acuerdo a los plazos establecidos en la convocatoria para la promoción del voto.	<p>El cronograma de actividades es un calendario de trabajo que incluye el listado de actividades a realizar por la organización con las fechas previstas desde su comienzo hasta el final, misma que deberá considerar los plazos establecidos en la base tercera de la Convocatoria:</p> <p>El periodo para realizar las actividades de promoción del voto por parte de las organizaciones ciudadanas para el Proceso Electoral Local 2023-2024, será del 31 de marzo al 29 de mayo de 2024.</p>
Unidades de Medida.	Las unidades de medida son instrumentos utilizados para cuantificar las actividades y su alcance, por ejemplo: número de talleres virtuales, videoconferencias, mesas de diálogo, capsulas informativas, <i>pódcast</i> , etcétera, a realizar y número estimado de personas a las que está dirigida cada una de las actividades.



<p>Líneas de acción.</p>	<p>Se conciben como estrategias de orientación y organización de diferentes actividades relacionadas con un campo de acción, de tal forma que se pueda garantizar la integración, articulación y continuidad de esfuerzos, de manera ordenada, coherente y sistemática, por ejemplo: Promover el ejercicio del voto, difundir las actividades de cada una de las etapas del proceso electoral, incentivar la participación de grupos vulnerables en las elecciones, fomentar la participación de la juventud en la democracia, etc.</p>
<p>Actividades.</p>	<p>Describir el tipo de actividad que se propone realizar para la promoción del voto, por ejemplo: Talleres virtuales, videoconferencias, mesas de diálogo, capsulas informativas, <i>Podcast</i>, etc. Estas Actividades son enunciativas más no limitativas y cada una deberá ordenarse de manera consecutiva, ya que servirá de referencia para los informes correspondientes mencionados en las bases décima quinta y décima sexta.</p>
<p>Objetivo de las Actividades.</p>	<p>Señalar los objetivos generales y específicos de cada actividad a realizar conforme al cronograma que presente cada organización.</p>
<p>Temas de las actividades.</p>	<p>Especificar el tema sobre el cual tratara cada una de las actividades (talleres virtuales, videoconferencias, mesa de diálogo, capsulas informativa, <i>podcast</i>, etc.</p>
<p>Público objetivo de las actividades.</p>	<p>Indicar los destinatarios a los que serán dirigidas las actividades (talleres virtuales, videoconferencias, mesas de diálogo, capsulas informativas, <i>Podcast</i>, etc.) y el número aproximado de los mismos.</p>
<p>Tipo de materiales que se propone distribuir en las actividades.</p>	<p>Indicar los materiales que se propone distribuir durante la implementación de cada actividad (materiales del IEEH o de la propia organización), por ejemplo: infografías micropodcast, videos, etc. Las organizaciones ciudadanas solo podrán publicar el logotipo del Instituto en los materiales que produzcan, previo proceso de revisión y validación por parte del IEEH. Esta validación deberá incluir tanto el contenido como la propuesta grafica de los materiales.</p>
<p>Medio de distribución del material.</p>	<p>Especificar el medio en el que se distribuirá el material durante la implementación de la actividad, (página web, redes sociales, plataformas digitales, etc.).</p>



ANEXO 4

AVISO DE PRIVACIDAD SIMPLIFICADO *Promoción del Voto por parte de Organizaciones Ciudadanas* INSTITUTO ESTATAL ELECTORAL DE HIDALGO

El Instituto Estatal Electoral de Hidalgo es el responsable del tratamiento de los datos personales que nos proporcione. Los datos personales que recabamos de usted serán protegidos por la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados para el Estado de Hidalgo y la demás normatividad aplicable.

Finalidad por la cual se obtienen los datos personales.

Los datos personales que solicita el instituto son estrictamente confidenciales y será recabados con la finalidad de atender todos y cada uno de los trámites y actividades que se llevan a cabo en lo concerniente a dicha convocatoria, así como con fines estadísticos para el instituto. En el caso del uso de su imagen podrá ser publicada en los diferentes medios de redes sociales del instituto con la finalidad de hacer difusión de las actividades que se llevan a cabo.

Manifestación de negativa para el Tratamiento de sus Datos Personales.

Podrá manifestar la negativa de tratamiento de sus datos personales directamente en las instalaciones del Instituto Estatal Electoral de Hidalgo, ubicado en Blvd. Everardo Márquez #115, Ex Hacienda de Coscotitlán, Pachuca de Soto Hidalgo, C.P. 42064, o por medio electrónico en el correo transparencia@ieeh.mx.

Transferencia de datos personales.

Se informa que no se realizarán transferencias de datos personales, salvo aquéllas que sean necesarias para atender requerimientos de información de una autoridad competente, que estén debidamente fundados y motivados.

Para mayor información acerca del tratamiento y de los derechos que puedan hacer valer, usted puede acceder a los avisos de privacidad a través de la dirección electrónica: <http://www.ieehidalgo.org.mx/> en la sección AVISOS DE PRIVACIDAD.

Área generadora: Dirección Ejecutiva de Capacitación Electoral y Educación Cívica

Última fecha de actualización: 11/01/2024

NOMBRE Y FIRMA DE LA O EL REPRESENTANTE LEGAL